



VALORACIONES AL PATRIMONIO EN EL SECTOR JURÍDICO

EQUITY VALUATIONS IN THE LEGAL SECTOR

Silvia Marisol GavilaneZ Villamarin
Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo), Ecuador
us.silviagavilanez@uniandes.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0502-7312>

Jeannette Amparito Urrutia Guevara
Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Ambato), Ecuador
ua.jeannetteurrutia@uniandes.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-2280-7756>

Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz
Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Puyo), Ecuador
up.miltonhidalgo@uniandes.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-5832-6711>

José Luis Maldonado Cando
Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo), Ecuador
us.josemaldonado@uniandes.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-9236-4626>

Recibido: 3 de noviembre de 2022

Revisado: 17 de marzo de 2023

Aprobado: 11 de julio de 2023

Cómo citar: GavilaneZ Villamarin, S.M; utia Guevara, J.A; Hidalgo Ruiz, M.R; Maldonado Cando, J-L. (2023). Valoraciones al patrimonio en el sector jurídico. *Bibliotecas. Anales de Investigacion;19 Especial (1)*, 1-7

RESUMEN

Introducción: Los bienes evaluados como parte del patrimonio cultural tienen invaluable valor para acentuar la identidad de los pueblos y construir la memoria colectiva de las naciones. En este sentido, el actuar jurídico de las instituciones propias y los profesionales del Derecho, también aporta esa construcción social de identidad nacional. *Objetivo:* evaluar teóricamente los tipos de patrimonio que surgen del actuar jurídico y que se preservan a lo largo de la historia. *Métodos científicos:* método analítico deductivo que permitieron analizar las principales características incomparadas al patrimonio y deducir cuáles se aplican al sector jurídico, de conjunto con técnicas de análisis de documentos y observación que permitieron reafirmar la tesis fundamental de este artículo. *Conclusiones:* El Patrimonio Cultural de los pueblos de Latinoamérica tiempo un enfoque teórico integral y ver con una mirada holístico el mismo es menester de estos tiempos. La gestión jurídica y el derecho en sí, desde su propia génesis influye en la evaluación de los bienes patrimoniales desde el punto de vista conceptual en plena armonía con su esencia. El patrimonio documental es el mayor de los patrimonios que se genera por el Derecho impactando no solo en la historia jurídica de los pueblos sino en la historia en general. Los bienes muebles e inmuebles usados históricamente por instituciones jurídicas y abogados de renombre e importancia nacional se evalúan como parte de los bienes patrimoniales. Desde el

punto de vista de la identidad nacional jurídica, es importante evaluar las formas de hacer y de gestionar el derecho, auténticas y únicas, como parte del patrimonio cultural inmaterial.

PALABRAS CLAVE: gestión jurídica; profesionales del derecho; patrimonio cultural; patrimonio documental; patrimonio tangible; patrimonio cultural inmaterial.

ABSTRACT: *Introduction:* The assets evaluated as part of the cultural heritage have an invaluable value to accentuate the identity of the people and build the collective memory of nations. In this sense, the legal action of its own institutions and legal professionals also contributes to this social construction of national identity. *Objective:* theoretically evaluate the types of heritage that arise from legal action and that are preserved throughout history. *Scientific methods:* deductive analytical method that allowed us to analyze the main unmatched characteristics of heritage and deduce which ones apply to the legal sector, together with document analysis and observation techniques that allowed us to reaffirm the fundamental thesis of this article. *Conclusions:* The Cultural Heritage of the peoples of Latin America time a comprehensive theoretical approach and see with a holistic look the mime is necessary in these times. Legal management and the law itself, from its very genesis influences the evaluation of heritage assets from the conceptual point of view in full harmony with its essence. The documentary heritage is the largest of the assets that is generated by the Law, impacting not only on the legal history of peoples but on history in general. Personal and real property historically used by legal institutions and lawyers of national renown and importance are evaluated as part of patrimonial assets. From the point of view of legal national identity, it is important to assess the authentic and unique ways of making and managing law as part of the intangible cultural heritage.

KEYWORDS: legal management; legal professionals; cultural heritage; documentary heritage; tangible heritage; intangible cultural heritage

INTRODUCCIÓN

El patrimonio es un legado, una herencia, algo que recibimos del pasado o que forma parte de un acervo valioso y digno de preservarse. Sin embargo, este término puede tener significados muy distintos dependiendo del área del saber desde donde lo contemplemos. Este término en sentido jurídico es la totalidad de los activos y pasivos de una persona natural o jurídica, es decir, *todas aquellas relaciones jurídicas (...) que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecunaria* (Díaz Cabeza, 2010).

El patrimonio se puede clasificar desde numerosas perspectivas, dado que es un concepto que tiene muchas aristas desde las cuales abordarlo. Según su naturaleza, podemos distinguir tres tipos de patrimonio: Patrimonio económico, Patrimonio natural y Patrimonio cultural y/o histórico. Este último con especial interés para esta contribución.

Entendido como:

el conjunto de los bienes que su propia historia le ha dejado en herencia a una nación, y que por lo tanto están revestidos de un importantísimo carácter histórico, simbólico y/o estético. El patrimonio cultural abarca tanto prácticas culturales, como fuentes arqueológicas, obras artísticas, tradiciones populares, etc., en las cuales se halla contenida la identidad particular de una nación o una colectividad. (Hernández, Martí, et al, 2005):

Evaluated como:

... el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación. (Díaz Cabeza, 2010)

Estos bienes alcanzan un valor significativo para la humanidad. Es fundamental de la identidad y la diversidad cultural de una sociedad y desempeña un papel primordial en la formación de la memoria colectiva y en la hicieron de la historia y las tradiciones. Además, el patrimonio cultural puede ser una

fuentes de inspiración y creatividad, y puede contribuir al desarrollo económico y turístico de una región (Díaz Cabeza, 2010; Rebollo, 2017).

A pesar de que se ha estudiado y analizado cuanto aporta la protección jurídica a la conservación de este patrimonio, poco se ha escrito de los bienes o activos que genera la actividad o gestión jurídica en sentido general susceptible de ser evaluados como tal. Precisamente evaluar los bienes y costumbres de quehacer jurídico en estas categorías no solo afianza la identidad de los profesionales del derecho, sino que coadyuva la identidad colectiva de una nación.

Con esta premisa se evalúan teóricamente los tipos de patrimonio que surgen del actuar jurídico y que se preservan a lo largo de la historia. Una combinación de métodos científicos se empleó para lograr este fin. Se emplearon referencias del método analítico deductivo que permitieron analizar las principales características incomparadas al patrimonio y deducir cuáles se aplican al sector jurídico, de conjunto con técnicas de análisis de documentos y observación que permitieron reafirmar la tesis fundamental de este artículo.

Patrimonio en el sector jurídico

El sector jurídico, en el que se entiende tanto sus entidades propias como sus personas naturales gestoras del Derecho, se generan los siguientes tipos de patrimonio:

- Patrimonio Documental
- Patrimonio tangible
- Patrimonio cultural inmaterial

En este sentido se procesa a explicar las principales características de cada uno y ejemplificar su generación en el sector jurídico:

Patrimonio Documental: se considera uno de los más evidentes legados del sector a la sociedad. El portal del Ministerio de Cultura de Chile lo define como:

...es parte significativa y concreta de la memoria colectiva de los pueblos del mundo. Representa una parte importante del patrimonio cultural y se constituye por todas aquellas manifestaciones registradas que dan cuenta de la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura.

El patrimonio documental comprende una amplia gama de registros inscritos textuales y no textuales; imágenes (fijas); registros sonoros, audiovisuales y virtuales que son conservables, reproducibles y trasladables, que a través de su estudio y difusión contribuyen al conocimiento de una sociedad, un tiempo o un proceso determinado y a crear vínculos entre el pasado y el presente (Pérez, 1997).

El decreto ley 3 del Sistema de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba lo define como:

el conjunto de documentos generados o reunidos por las personas naturales y jurídicas estatales y no estatales, en el ejercicio de la actividad y función que desempeñan, que por su valor económico, político, social, científico técnico, legal, cultural, histórico o para la defensa, requieren ser conservados de forma permanente; incluye el Patrimonio Bibliográfico de la Nación Cubana (Decreto Ley 3, 2020).

Son entonces muchos los criterios para resaltar el legado documental del sector jurídico. Todos los actos y trámites tienen en su vera que resolverse mediante un documento y este al final será parte del Patrimonio Documental. Protocolos notariales, expedientes judiciales, trámites civiles, demandas, expedientes de gestión personal de abogados, resoluciones y trámites administrativos y autos engrosarían la larga lista de piezas de este patrimonio.

Resaltar el análisis al respecto desarrollado por Delgado López (2022) que sistematizó ejemplos del como cada materia jurídica impacta sobre los documentos y concluyo:

Los documentos que han llegado a la contemporaneidad se configuran como fuente primaria de información para escribir la historia jurídica. Es imprescindible su gestión y valoración histórica para legar a las nuevas generaciones una apreciación del pasado para que no se incurra en similares desperfectos de los trámites jurídicos y la evolución se sustente en los antecedentes relativos al país de procedencia. (Delgado, 2022)

Con esta reflexión se trasluce que estos documentos no solo aluden a la historia del derecho y sus entidades sino a la historia patria en sentido general, por estar entrelazadas como proceso social.

Patrimonio tangible: este es, quizás, el más común de los patrimonios y de mayor comprensión desde el punto de vista metodológico. Resulta interesante como se define:

Estos bienes materiales son lo que podemos tocar, ver, admirar, son manifestaciones materiales de una cultura determinada. Estas manifestaciones materiales o tangibles de acuerdo con sus posibilidades de movilidad pueden ser: Bienes Muebles y Bienes Inmuebles.

Los bienes muebles son aquellos bienes materiales que por su uso, tamaño y significación pueden ser transportados, sin perder sus valores o cualidades. Son físicamente independientes y tienen unidad en sí mismos. Ejemplo de ellos son: obras de arte, manuscritos, documentos históricos, bienes etnológicos y antropológicos, objetos representativos de una cultura, bienes museables en general.

Los bienes inmuebles no deben moverse del lugar al que pertenecen, ya por causas físicas o bien por su relación con el entorno. Ejemplo: un edificio patrimonial, un monumento conmemorativo. Un inmueble patrimonial puede incluir obras de valor artístico cultural en su interior como parte de su diseño, pueden ser: pinturas murales, vitrales, elementos arquitectónicos incluidos en sus decoraciones, etc. Pero también las obras de arte que forman parte de ese inmueble en sus interiores o en parques y jardines. Sin embargo, estos objetos artísticos que fueron vinculados intencionalmente al inmueble en su proyección material, técnicamente pueden separarse del muro, o del lugar donde fueron emplazados, pero es importante considerar que implica la pérdida de valores culturales, de significado del bien o degradación. Hay riesgos de pérdida si al bien cultural lo separan de su lugar original, transformándose en consecuencia en un bien mueble. (Díaz Cabeza, 2010).

Las características generales de este patrimonio:

- Representa y muestra el pasado de una civilización.
- El hombre puede plasmar sus ideas en el patrimonio tangible mueble.
- Se transmite de generación en generación.
- Simboliza la cultura de una sociedad.
- Puede generar ingresos económicos para un país, ya que, en los lugares y sitios declarados patrimonios tangibles de la humanidad se recauda un por ciento de los turistas que visitan dichos lugares o monumentos.
- Mejora las relaciones sociales.
- Se conoce las historias y estilo de vida de las generaciones pasadas. (Díaz Cabeza, 2010; Rebollo, 2017).

Entonces, si se acopa deductivamente a estos criterios, se evidencia en primer lugar a aquellos edificios o locales que tienen repercusión desde el punto de vista material con el derecho. Para ejemplificar, se estaría entendiendo, por sedes legislativas, sedes de gestión jurídicas, estatuas y momentos a figuras del derecho, objetos importantes desde el punto de vista jurídico como togas, plumas o enseres usados por juristas destacados (Claval, 1999).

No es menos cierto que la impronta personal se valora más en el sentido de evaluar desde el punto de vista una pieza, pero en muchas ocasiones el actuar como jurista repercute tanto que no se pueden desprender ambos criterios.

Patrimonio cultural inmaterial: en relación con esta forma es quizás la menos asimilada desde el punto de vista jurídico. Al definirse se conceptualiza como aquellas que:

...incluye prácticas y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas. (Olivera, 2011).

Al respecto la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003:

Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible (UNESCO, 2003).

Se define, además:

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados. (Chamberlain, 2001).

Al referirse a las características de esta singular forma patrimonial, el portal de la UNECO refiere:

El patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten.

Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio. (Carrera, 2009)

Rebollo, (2017) sistematiza las características y plantea:

- Es profundo sentimiento de identidad y sentido de la vida en colectivo.
- Posee dinamismo y capacidad adaptativa en el tiempo, en sus significados, valoraciones y revaloraciones.
- Son las expresiones más representativas de una cultura que se han decidido conservar a través del tiempo.
- Se recrea e innova permanentemente con la finalidad de mantenerlo vivo a través del tiempo, sin alterar del todo el sentido y el significado que representa la expresión en términos culturales (ejemplo: la celebración de día de muertos en México a pesar de su innovación en las ofrendas, visto en la música o la comida no han hecho que el significado esencia cambie, el significado de la celebración continúa, consiste en recibir y convivir con los muertos unos días en el año).
- Se puede suspender en el tiempo y dejar de practicarse, pero más tarde, por algún motivo, puede recuperarse por generaciones más jóvenes en un ejercicio y revaloración de la práctica; es decir, el patrimonio no muere, solo duerme en el tiempo. Por esta razón más tarde los procesos de revitalización de una práctica cultural son potenciales. (Rebollo, 2017).

Entonces se deduce entonces que la manera de hacer y de las prácticas jurídicas forman parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos. Estas no son todas las formas de gestión, pero si aquellas practicas genuinas y únicas con un impacto sobre el quehacer y las costumbres de los pueblos.

Los análisis que anteceden solo se aproximan de manera adecuada al mundo jurídico y su reflejo patrimonial y su legado generacional. Por lo general siempre se canaliza cuando aporta el derecho al patrimonio cultural sin que el proceso inverso tenga la misma aceptación teórica. Esta es la esencia, evaluar y entender que también se aporta al rico mundo de la gestión patrimonial desde el actuar de las entidades jurídicas.

CONCLUSIONES

El Patrimonio Cultural de los pueblos de Latinoamérica tiempo un enfoque teórico integral y ver con una mirada holístico el mimo es menester de estos tiempos.

La gestión jurídica y el derecho en sí, desde su propia génesis influye en la evaluación de los bienes patrimoniales desde el punto de vista conceptual en plena armonía con su esencia.

El patrimonio documental es el mayor de los patrimonios que se genera por el Derecho impactando no solo en la historia jurídica de los pueblos sino en la historia en general.

Los bienes muebles e inmuebles usados históricamente por instituciones jurídicas y abogados de renombre e importancia nacional se evalúan como parte de los bienes patrimoniales.

Desde el punto de vista de la identidad nacional jurídica es importante evaluar las formas de hacer y de gestionar el derecho, auténticas y únicas, como parte del patrimonio cultural inmaterial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carrera, G. (2009). *Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía. Puntos de partida, objetivos y criterios técnicos y metodológicos*. Junta de Andalucía. PH Boletín del IAPH, nº 71, pp. 18-40. https://www.iaph.es/export/sites/default/galerias/patrimonio-cultural/documentos/atlas/ARTICULO_BOLETIN_PH_71_ATLAS_criterios_metodologicos_del_proyecto.pdf

Chamberlain, P.G. (2001). *Topomystica: Investigation into the concept of Mystic Place*. Oklahoma. Journal of Cultural Geography. Nº 19, 1, pp. 97-123.

Claval, P. (1999). *La Geografía Cultural*. Buenos Aires. Eudeba, 374 pp.

Decreto Ley No. 3. “Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba”. (2020). *Gaceta Oficial de la República de Cuba* 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.

Delgado-López, Y. (2022). *Guía de documentos para la historia jurídica cubana*. IPSA Scientia, Revista científica Multidisciplinaria, 7 (Sup. 1), pp. 19–38, <https://doi.org/10.25214/27114406.1360>

Díaz Cabeza, M.C. (2010). *Criterios y conceptos sobre el patrimonio cultural en el siglo XXI*. <https://www.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/112010ME-Criterios-y-Conceptos-sobre-el-Patrimonio-Cultural-en-el-Siglo-XXI.pdf>

Hernández, I. Martí, G.M. et al. (2005): *Memoria construida, Patrimonio Cultural y modernidad*. Valencia. Tirant lo Blanch, 300 pp.

Olivera, A. (2011). *Patrimonio inmaterial, recurso turístico y espíritu de los territorios*. Cuadernos de Turismo, 27, pp. 663-677. <https://www.redalyc.org/pdf/398/39820898036.pdf>

Pérez, E. (1997). *El Archivo y el archivero*. Islas Canarias, España: Canaricard. 1997.

Rebollo, M.P. (2017). *Un acercamiento al patrimonio cultural inmaterial, su salvaguarda y patrimonialización*. Campos, 5 (1 y 2), pp. 175-209. <http://dx.doi.org/10.15332/s2339-3688.2017.0001.07>

UNESCO (2003). *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>